

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EXTRAPROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE.
Rad. 2022-00092-00

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho solicitud de práctica de prueba anticipada, de exhibición de documentos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS de conformidad a lo establecido en el artículo 186 del C. G. del P.; solicitada por el doctor OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ, quien actúa como apoderado judicial del señor MARIO SALAZAR GOMEZ, con el fin de obtener información para instaurar demanda de responsabilidad civil extracontractual; para estudiar la viabilidad de su procedencia.

Para efecto de determinar la competencia de la presente solicitud de prueba anticipada, ha de señalarse que conforme al numeral 14 del artículo 28 del C. G. del P., dispone que: “para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”.

Así las cosas, considera el Despacho que la competencia territorial para conocer de la presente Solicitud es el Juez Municipal Reparto – Bogotá, teniendo en cuenta que el doctor OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ, refiere que dicha prueba debe solicitarse al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, entidad que tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, por lo que esta juzgadora, remitirá esta petición para su trámite.

En atención con lo precedentemente considerado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro, Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE para conocer de la presente solicitud de prueba anticipada solicitada por el doctor OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ, quien actúa como apoderado judicial del señor MARIO SALAZAR GOMEZ, ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

SEGUNDO: REMITIR la presente solicitud de prueba anticipada a los Juzgados Municipales de Bogotá (Reparto).

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a la parte solicitante, al correo electrónico: nacionalpasin66@hotmail.com. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08138a580342c95cab325208195107402bf1bce95de4f65f21b17ed4d09d1fd**

Documento generado en 28/06/2022 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>